

ACUERDO LABORAL DE INTEGRACIÓN

(ALI)



Así han mejorado tus condiciones



COMUNICADO ESPECIAL ACUERDO LABORAL DE INTEGRACIÓN ■ Nº 1 - Retribuciones ■ 20/04/2010



Retribuciones

1 Antes del Acuerdo

Una década de trabajo de CCOO

Para la unificación de dos colectivos

Un poco de historia

- **Anteriores al 21/12/2001:** 20,5 pagas + homologación 17% sueldo
- **Posteriores a esa fecha:** 20,5 pagas
- **Acuerdo de 31 marzo 2004**
Se equipara a toda la plantilla a la fecha a 20,5 pagas + 17% homologación sueldo
Posteriores: 19,5 pagas
- **Acuerdo de homologación 26/01/2010:**

Partiendo de una situación de diferenciación de retribuciones dependiendo de la fecha de entrada, CCOO firma en solitario un acuerdo que homologa a toda la plantilla en 20,5 pagas + 17% del sueldo.

Retribuciones

Cobro de 20,5 pagas y un complemento del 17%.

Trienios

Distintos cálculos de trienios según la fecha de devengo:

Antes del 1 de enero de 2008 calculados al 4% y los devengos posteriores al 5%.

Se calculan únicamente sobre las pagas de salario base hasta el 31/03/2004 (antigüedad A).

Para los devengados con posterioridad a esta fecha, se incluye el 17% en la base de cálculo (antigüedad B).

Fecha abonos:

Dos pagos mensuales (1 y 15 de cada mes).

Incentivos:

Sólo establecido porcentaje para puestos de dirección y subdirección. Para el resto de plantilla con carácter discrecional. No sometidos a regulación mediante acuerdo laboral.

2 Con el ALI

CCOO logra la Homologación salarial

Toda la plantilla presente y futura 24 PAGAS

Se compensa y absorbe el 17%. En su lugar se cobrarán 24 pagas: 12 mensualidades + 2 pagas de estímulo a la producción (octubre y noviembre) + 2 pagas extraordinarias (julio y diciembre) + 8 pagas de beneficios (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre). Es decir, se mejora la estructura salarial anterior.

Antigüedad

Se crea un concepto denominado "antigüedad consolidada" en el que se integran los conceptos antigüedad A y B más la parte proporcional devengada del trienio en curso hasta la fecha de fusión efectiva.

Se calcula la antigüedad consolidada y futura sobre 24 pagas, lo que supone un claro aumento retributivo.

Devengos de trienios tras la fusión al 4% según convenio colectivo en vigor.

Adelanto en un solo pago del diferencial de trienios al 5% hasta los 55 años, calculado sobre el salario base actual del nivel de trienio que corresponda, como mínimo del nivel VIII.

Mantenimiento de otros conceptos salariales: con igual cuantía y regulación que tuvieran.

Garantía de consolidación de las categorías en curso para la Red Comercial

Si se continúa desempeñando las labores que dan lugar a la consolidación, incluso si bajase el nivel del puesto.

Garantía mínima de retribuciones

Utilizándose como garantía supletoria.

Ningún trabajador/a de los afectados por este acuerdo podrá percibir por todos los conceptos unas retribuciones brutas anuales inferiores a las que tenga derecho en su Caja de origen.

Régimen de pagos:

Un único abono mensual el día 23 de cada mes (o día hábil anterior)

Retribución Variable (Incentivos):

De carácter universal y con porcentaje establecido según el puesto.